



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1133/2020

Anuncio acuerdo Tribunal adaptaciones

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Ayuntamiento

Fecha de iniciación: 14/08/2020

ANUNCIO ACUERDO TRIBUNAL **ADAPTACIONES EN EL PROCESO SELECTIVO** **DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Acuerdo del Tribunal calificador sobre las adaptaciones solicitadas para el primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo reservada para discapacitados, según lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Reunido el Tribunal el día 20 de octubre de 2021, acordó:

“Valoradas las solicitudes de tiempo adicional por parte de D. Jesús García Nieto y D^a Silvia Pallarés Perán, y para dar cumplimiento al punto 4.4 de las bases de la convocatoria que establece:

“4.4.- Acceso de las personas con especiales dificultades. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de la Mutua de Trabajo.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.”



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Asimismo, en el Anexo de los criterios generales para las adaptaciones de tiempo, prueba oral y/o escrita, según deficiencias y grados de discapacidad, de la Orden PRE/1822/2206, de 9 de junio, se regula:

“4. El órgano de selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas en el dictamen técnico facultativo y el grado de discapacidad reconocido.

5. En caso de existencia de dos o más tipos de deficiencias por la que se pueda proceder a la adaptación de tiempo, podrán sumarse los tiempos recomendados en la tabla sin que, en ningún caso, el tiempo adicional pueda ser superior al establecido por la propia prueba.”

En virtud de sus competencias, este Tribunal acuerda conceder las siguientes adaptaciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADAPTACIÓN	TIEMPO EXAMEN	AMPLIACIÓN	TIEMPO TOTAL
GARCIA NIETO JESUS	7***451**	TIEMPO	60 min.	15 min.	75 min.
PALLARÉS PERÁN SILVIA	1**5*69**	TIEMPO	60 min.	60 min.	120 min.

En Ciudad Rodrigo, a 21 de octubre de 2021.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE